

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ELCHE

*Edicto de la Secretaria Judicial D.ª Lucía Cerón Hernández*

En el juicio sobre medidas de hijos extramatrimoniales tramitado en este Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Elche con el n.º 1007/07 a instancia de Isabel Fernández Manchado contra Alin Georgescu, se ha dictado sentencia con fecha diez de marzo 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar parcialmente la demanda presentada por el/la Procurador/a don/doña Emilio Moreno Saura, en nombre y representación de doña Isabel Fernández Manchado, contra don Alin Georgescu, por lo que:

1.º Se aprueban las siguientes medidas definitivas:

1.1 El ejercicio de la patria potestad sobre la menor María Georgescu Fernández será conjunto, si bien quedará bajo la guarda y custodia de la madre, doña Isabel Fernández Manchado.

1.2 El régimen de visitas establecido a favor del padre, don Alin Georgescu, consistirá en:

Todos los miércoles, dos horas, en el Punto de Encuentro Familiar de Elche.

Fines de semana alternos, dos horas el sábado y dos horas el domingo, en el Punto de Encuentro Familiar de Elche.

El horario de las visitas tuteladas será determinado por los profesionales del P.E.F., atendiendo a las necesidades de la menor, a las obligaciones laborales de ambos progenitores y a la disponibilidad horaria del propio P.E.F.

No obstante, este régimen queda suspendido provisionalmente hasta que el padre comparezca ante este Juzgado y manifieste su expresa voluntad de proceder al cumplimiento del régimen de visitas, debiéndose librar oficio de baja provisional al P.E.F.

Se prohíbe la salida de la menor del territorio nacional, sin autorización judicial, debiéndose librar oficio a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil para efectividad de dicha prohibición.

1.3 Se atribuye a doña Isabel Fernández Manchado y a su hija el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en Elche (Alicante), c/ Vicente Torres Serrano, n.º 9, 2.º B.

1.4 Don Alin Georgescu deberá satisfacer mensualmente, en concepto de pensión de alimentos para su hija María, la cantidad de 325 euros, que deberá ingresar en la cuenta que designe la madre, por anticipado y dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente dicho importe conforme a las variaciones que experimente el I.P.C. que publica el I.N.E. u organismo que le sustituya en un futuro.

Igualmente, deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios de la menor.

2.º No se condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a la actora a través de su representación procesal y al demandado rebelde por medio de edicto, que se publicará

en el B.O.E. (art. 497.2 L.E.C.), señalando que contra la misma, que no es firme, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas (art. 774.5 L.E.C.) y que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación (arts. 455 y 457 L.E.C.).

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Elche, 17 de marzo de 2008.—Lucía Cerón Hernández, Secretaria Judicial.—16.981.

HUESCA

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3 (de lo Mercantil) de Huesca,

Anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 674/06, referente al concursal/deudor «Corporación Grupo Meflur, S.L.», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos se presentan nuevamente por la Administración Concursal al haber sido declarados nulos parcialmente los primeros por sentencia de 19 de enero de 2008.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el periódico de Aragón y en el Registro Mercantil, sección especial del portal de Internet, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Huesca, a 26 de marzo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—17.266.

MARBELLA

*Publicación edicto*

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Marbella,

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestado seguido en este Juzgado al número 101/2008 por fallecimiento sin testar de D. Juan Olmo Ponce ocurrido en Málaga el día 24 de enero de 2007 promovido por D. Lorenzo Olmo Ponce pariente en primer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Marbella, 25 de febrero de 2008.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Marbella.—16.905.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el Procedimiento Concursal Abreviado -000081/2008-B en el que se ha dictado con fecha 25 de febrero de 2008 auto declarando en estado de concurso a la Entidad Alventi Construcciones, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Alventi Construcciones, S.L.

Concursada: Alventi Construcciones, S.L. con CIF B-54105648.

Administrador concursal: D. Eunat Zubizarreta Echeberria, Francisco Martínez García y Comercial Valero Cruz, S.L. (por los acreedores).

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de treinta días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 25 de febrero de 2008.—La Secretaria Judicial.—16.964.

BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Dicto, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso voluntario 114/2008 Sección C3.

Entidad concursada: Herramientas de Corte Fhusa, Sociedad Anónima, con CIF n.º A-61255196.

Fecha del auto de declaración: 10 de marzo de 2008.

Administradores concursales: D. Ramón Farrés Costafreda, como Auditor de Cuentas. Itziar Ventura Vidal, como Abogado y Ben Net-Centre de Neteges, S.A. como administrador acreedor.

Facultades del concurso: El deudor conserva las facultades. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 10 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—16.961.